

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, viernes 16 de febrero de 1883.

NUMERO 37.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

VIERNES 16.—*Cuatro Temporales.—La Lanza y los Clavos de N. S. J.*—San Basilio mundo de Peñafort, confesor; san Julián y 5,000 compañeros, mártires; santa Juliana, virgen y mártir; san Gregorio X, papa.

Este día sale el sol a las 6 horas 6 minutos de la mañana y se pone a las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Pónese la luna a la 1 hora 51 minutos de la noche

#### CONTENIDO

##### SECCION OFICIAL.

###### Comisión Permanente.

Proyecto de Decreto.

###### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Exámenes.

###### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

###### Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resoluciones.—Oficio.—Acuerdo.—Oficio.

###### Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

###### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

###### Sección Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.

###### Sección de Avisos.

Anuncios.

###### Folleín.

Ortografía.

##### SECCION OFICIAL

###### COMISION PERMANENTE.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, febrero 15 de 1883.

Señor Secretario de la Honorable Comisión Permanente.

Tengo el honor de someter al estudio de la Honorable Comisión Permanente, por el digno medio de US<sup>a</sup>, el adjunto proyecto de ley.

Soy de US<sup>a</sup> con toda consideración, atento seguro servidor,

BERNARDO SOTO.

Honorables Miembros de la Comisión Permanente.

Tengo instrucciones del Excelentísimo Señor General Presidente de la República para dirigiros el presente oficio.

El Decreto número XXIV de 30 de julio de 1868, que reforma el Decreto XLV número 13 de 20 de agosto de 1861, fija en cuarenta y cinco pesos el derecho de patente para el expendio de los licores extranjeros en las capitales de Provincia y de Comarca, y en vein-

tisiete pesos para las demás poblaciones de la República; pero los hechos demuestran, Honorables Diputados, la imposibilidad de mantener por más tiempo un impuesto tan exagerado que, en vez de acrecentar, disminuye la renta.

Las quejas interpuestas por los expendedores son constantes, y los establecimientos de licores se cierran sin que otros nuevos vengan a sustituirlos. En tal virtud, el Supremo Poder Ejecutivo cree indispensable la emisión de la siguiente ley.

La Comisión Permanente.

De conformidad con la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Redúcese a treinta pesos el derecho de patente para el expendio de licores extranjeros en las Capitales de Provincia y de Comarca, y a diez y ocho pesos en las demás poblaciones de la República.

Art. 2º.—La presente ley empezará a surtir sus efectos el primero de marzo próximo.

Art. 3º.—Queda reformada en estos términos la ley número XXIV de 30 de julio de 1868.

Dado &:

H. C. P.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, febrero quince de mil ochocientos ochenta y tres.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Cartera de Instrucción Pública.

MAESTROS.	DA.	Mes.	HORAS.
Don Justo Zúñiga	16	Febr.	8
Adolfo Valverde	16	"	4
Profilo Ugalde	19	"	4
Chelito Oliva Zamora	19	"	4
Isidoro Salvo	20	"	4
Santiago Solo y Gómez	20	"	4
José Izazaga	22	"	4
Fulgencio Chaves	22	"	4
Nicanor Chaves	24	"	4
Pascual Cecalillo y Alvarado	24	"	4
Amador Rojas Sanchez	26	"	4
Enrique Monge Trujos	26	"	4

Palacio Nacional.—San José, 16 de febrero de 1883. Peditores. Por el Secretario del Ramo, el de Hacienda. Soto.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### Cartera de Justicia.

Por haberse publicado con un error de copia, se reproduce el acuerdo nº 30 que sigue:

“Palacio Nacional.

San José, 12 de febrero de 1883.

De conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881, apruébase el nombramiento de notificador hecho en Don Teodoro Argüello Esquivel, por el Alcalde Único del Cantón de Santa Bárbara, para el servicio de aquella Alcaldía; quedando por consiguiente dicho notificador, investido de fe pública.

Comuníquese.”

De orden de S. E. el General Presidente de la República,

GUARDIA.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 206.

Palacio Nacional.

San José, febrero 15 de 1883.

Por cuanto no se han presentado algunos acreedores del Gobierno a convertir sus créditos en “Cédulas al Portador”, conforme lo dispone el Decreto nº 25 de 15 de noviembre de 1882, y estando próximo el día en que debe practicarse el primer sorteo que la ley señala; por tanto, S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—El Tenedor de Libros del Gobierno, antes del primer sorteo, publicará en el “Diario Oficial” una lista de los acreedores mencionados anteriormente, en la cual indicará el monto líquido de lo que se les debía el 30 de noviembre de 1882.

2º.—El Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, con presencia de la referida lista, distribuirá a cada uno de los acreedores antedichos la cantidad de cédulas que le corresponde, los números y la serie de estas.

3º.—Las cédulas así distribuidas serán custodiadas en la oficina del Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda, hasta que sus respectivos dueños las reclamen u ocurran por su valor, una vez que salgan premiadas.—Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

SOTO.

En un escrito en que Don Emi-

lio Fournier pide permiso para extraer hule, ha recaído, con esta fecha, la siguiente resolución:

Palacio Nacional.—San José, quince de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial

SE RESUELVE:

Conceder permiso a Don Emilio Fournier para que extraiga caucho de los terrenos baldíos en el punto llamado “Paquita”, jurisdicción de Santa María de Dota; bajo la condición de no destruir los árboles que dan aquel producto.

De orden de S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

En el memorial de la Señora Elena Kancheit por el que solicita el plazo de cuatro años para pagar unas costas judiciales y particulares, recayó esta resolución:

Palacio Nacional.—San José, febrero quince de mil ochocientos ochenta y tres.

En vista de la anterior solicitud, y de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda,

SE RESUELVE:

Concédese a la Señora Elena Kancheit el plazo de un año para pagar las costas judiciales que resultaron de la ejecución que siguió contra Jesús Parra Chavarría, reconociendo el interés correspondiente y garantizando la obligación con un fiador ó con hipoteca, debiendo pagar al contado las costas particulares.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,

SOTO.

Nº 314.

Palacio Nacional.

San José, febrero 15 de 1883.

Señor Inspector General de Hacienda.

Habiendo esta Secretaría dispuesto rebajar el precio del pasaje por los trenes de la División Central del Ferro-Carril, desde el día 1º de marzo entrante, U. procederá a hacer corte en las cuentas de los Agentes de Estación y demás empleados de manejo de rentas en dicha División; corte que deberá practicar en los últimos días del presente mes.

Dios guarde á usted.

Soto.

#### Cartera de Fomento.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 15 de febrero de 1883.

Vistos los inconvenientes que en la práctica presenta el Acuerdo

nº 80. dictado por la Secretaría de Hacienda el 4 de octubre del año próximo pasado, por el cual se recargó la explotación del Ferrocarril á la Secretaría de Fomento, S. E. el General Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Derógase el expresado acuerdo de 4 de octubre último.

Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,  
**SOTO.**

Nº 105.

Palacio Nacional.

San José, febrero 15 de 1883.

Señor Superintendente de la División Central del Ferrocarril.

Sírvase U. formular á la mayor brevedad un inventario exacto y bien detallado de todos los materiales, máquinas, útiles y demás enseres existentes en la División Central del Ferrocarril á cargo de U., y remitirlo á esta Secretaría, tan luego como esté concluido.

Dios guarde á U.

**SOTO.**

**ADMÓN. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**Sala primera.**

Jueves 15.

1. Se declaró sin lugar la acusación intentada por Don Juan Hernández, contra el juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, Licenciado Don Ramón Carranza, en el concurso á bienes de Don Luis Diego Sáenz.

2. Se admitió la apelación de hecho interpuesta por el Licdo. Don Juan D. Braun, en la causa criminal seguida contra Miguel Sosa, por lesiones.

3. En el juicio en que el Sr. Francisco Díaz, pide se obligue á su esposa Francisca Dijues á volver al domicilio conyugal, se señaló para la vista las 12 del día 28 del corriente.

4. Se proveyó autos en la instrucción seguida contra el Señor José Solano, por el delito de lesiones, perpetrado en la persona de Ramón Rivera.

5. Se decretaron los traslados de ley en la instrucción seguida contra José Cantellano, por el delito de lesiones.

6. La información para averiguar quién sea el autor del incendio causado en el puente del Río Segundo, en la noche del 17 de enero ppdo., se mandó devolver al Juez *a quo* para que responga el auto de sobreseimiento, por hallarse éste incompleto.

7. En la causa contra Rafael Capiro, por tentativa de homicidio, se declararon nulos los veredictos de acusación y calificación, y se devolvió al Juez *a quo*, para que la pase á un alcalde á fin de que conozca sobre la falta de lesiones, quedando sin efecto las sentencias de 1ª y 2ª Instancia.

San José, febrero 15 de 1883.

*El Secretario,*

**BENITO SERRANO.**

**Sala segunda.**

1. Se declaró improcedente la apelación interpuesta en el juicio de deslinde de un terreno promovido por el Señor Juan Elizondo, contra los Señores José Gerardo, Ana, Balvanera y Wenceslada Campos Rubí.

2. Se proveyó autos en la causa contra José Cordero y Arguedas, por destrucción de un documento.

Falta papel de § 2 para notificar en el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato entre los Señores Licenciados Don José J. Rodríguez y Don Ascensión Esquivel y la sucesión de Julián Vargas; y de § 1-50 en el incidente sobre exclusión de bienes en la mortuoria de Ramón Masís, también para notificar.

San José, febrero 15 de 1883.

**VÍCTOR OROZCO.**

*Secretario*

**REMATES.**

Se han señalado las doce del día 21 del corriente, para la venta en pública almoneda, en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, de un terreno como de catorce manzanas, plano y quebrado, de pastos, sito en "Turales," barrio de San Rafael, nº 3º de este Cantón. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Mercedes Segura y Juan León Arrollo; Sur, id. de herederos de Jesús Badilla; Este, id. de Romualdo Sánchez; y Oeste, id. de Ramón Villegas. Valorado en \$ 700. Y un piano, en \$ 100. Pertenecen á la mortuoria de D. Gabriel Madrigal Lizano, y se venden para pagar deudas de la misma. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, febrero 10 de 1883.

**PABLO BENAVIDES.**

*Rosendo Zamora. Manuel Zamora B.*

1.

A las doce del día veintidos de este mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, Distrito 3º de este Cantón, lindante: Norte, solar de Jesús Arrieta; Sur, calle en medio, casa de Juana Carvajal; Este, casa de Jesús Arrieta; y Oeste, solar de Francisco Loaiza; miden, la casa 23 varas de frente, por 12 de ancho; y el solar, 60 varas frente por 50 de fondo: valorada en \$ 250; pertenece á la mortuoria de Nicolás Gutiérrez, y se vende, de orden de este Juzgado, á pedimento del Señor Agente Fiscal, para pagar cantidad de pesos que debe al Erario Nacional. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª Constitucional. Cartago, 13 de febrero de 1883.

**RAMÓN ALVARADO.**

*Leopoldo Pacheco y P. L. Camaño.*

1.

A las doce del día diez y siete del corriente mes se venderá por este Juzgado lo siguiente: casa y solar, éste de café, sitos en Santo Domingo de Heredia, distrito 1º cantón 3º de aquella Provincia, lindante: Norte, casa y solar de Casimiro Zamora; Sur, solar de Cipriano Brenes; Este, casa y solar de Cecilio Monge; y Oeste, casa y solar de José Quirós, antes de Braulio Morales. Mide la casa diez varas de largo y cinco de ancho, y el terreno como cuatrocientas varas cuadradas. Inscripciones en el Registro de la Propiedad, tomo 77, folio 403, finca nº 5,377, "Oriental," inscripción nº 2. Valorada en cuatrocientos cincuenta pesos. Pertenecen á Jerónimo Chacón Villalobos, quien la adquirió por compra á Manuel María Paniagua, y se remata para pagar cantidad de pesos que el ejecutado Chacón Villalobos debe á la Señora Mercedes Rojas Palma. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, febrero 8 de 1883.

**INOCENTE MORENO.**

*Frco. B. Bendaña.—Juan Vte. Goyenaga.*

2.

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se venderá en la puerta de este Despacho y al mejor postor, la finca siguiente: terreno situado en el

punto llamado Tarrazú de esta Villa de Desamparados, Distrito primero, Cantón tercero de esta Provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Francisco Mena; Sur, tierras baldías medidas á Ramón Castillo; Este, propiedad de Máximo Castillo, marcando el lindero una hondura; y al Oeste, la parte de finca que le quedó al vendedor Francisco Castillo y Mora, marcando el lindero una hondura donde hay un ojo de agua llamado "El Pacayal"; medida superficial diez y ocho manzanas, no tiene gravámenes, habido por compra á Francisco Castillo y Mora. Está valorado en \$ 100, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 183, folio 425, finca número 16,904 Oriental, inscripción número 1. Pertenecen al Señor Francisco Mena y Jiménez, y se vende para pagar cantidad de pesos que es en deber al Señor Francisco Castillo y Mora. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora indicados.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Desamparados, á las doce del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

**APOLINAR MONGE.**

*M. Monge Z. A. Flores.*

1.

**EDICTO.**

**J. FRANCISCO CANET, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente, chino, Luis Ajón, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta Ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal, nº 243, que se le sigue por el simple delito de estafa de una cantidad de dinero de pertenencia de Jin Quen Nin; con apercibimiento de que, si no se presentare, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos están en el deber de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Puntarenas, á las once de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado de 1ª Instancia.—Puntarenas, febrero 15 de 1883.

**J. FRANCISCO CANET.**

*Julio R. Céspedes.—José Mº Mayorga.*

**JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.**

Hago saber á la sucesión desconocida del Señor Francisco Arias, que en la mortuoria del Señor Laudencio del mismo apellido, después de haberse interpuesto apelación de una providencia, en treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, y admitiéndose la apelación en el mismo día, cuyo auto fué debidamente notificado á las partes, se presentó ante el Supremo Tribunal de Justicia, ante quien pende el recurso, un escrito que, con una excusa y su proveído, dice así:—"Suprema Corte de Justicia.—Leonardo Soto González, de calidades conocidas en la mortuoria de Laudencio Arias, á V. E. con todo respeto, digo: El heredero Francisco Arias, que es el que falta que presentarse como parte, no existe, así como también su apoderado, que era Don Santiago Ramos, como consta de autos; y en tal virtud, debe citarse por edictos su sucesión, que lo es desconocida.—Por tanto, á V. E. pido se digno proceder de conformidad, por ser de justicia &c. (Art. 145 Cod. Proced.)—S. C. de J.—Alajuela, 8 noviembre de 1882.—Leonardo Soto.—Para el efecto de su presentación, Lic. José A. Castro.—H. S. 1º.—Según consta del folio 64 y siguientes de estos autos, el infraescrito ha sido abogado de una de las partes, y como tal, ha aconsejado, manifestado y escrito su opinión, acerca de este negocio, por lo cual se excusa de comparecer en él, fundado en la primera parte de la causal 10ª, del artículo 1192 del Cod. de Proced. y jurando no haber contraído maliciosamente el impedimento.—San José, noviembre 16

de 1882.—C. S. de J.—Ramón Loria.—Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Para proveer acerca de la excusa del Señor Magistrado Loria, y apareciendo del escrito anterior que el heredero Francisco Arias ha muerto, y que su sucesión es desconocida, vuelvan los autos al Señor Juez *a quo*, para que cite y emplace á ésta, en la forma correspondiente, conforme el Derecho lo ordena.—Sáenz.—Ante mí, Benito Serrano.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Alajuela, á las diez y cuarto del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Cúmplase y devuélvase.—José Mº Acosta.—Fidel Quesada.—Eduardo Martín A.º.—Y por el presente cito y emplazo á la sucesión desconocida del referido Señor Francisco Arias, para que dentro del término de ochodías, haga uso de sus derechos.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce del día quince de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado Civil y de Comercio en 2ª Instancia de Alajuela.

**JOSÉ Mº ACOSTA.**

*Rómulo González. Fidel Quesada.*

**APOLINAR MONGE GAMBOA, Alcalde Único Constitucional de este Cantón,** hago saber á quienes interesen:

Que he dado principio á los inventarios de los bienes dejados á la muerte de los Señores Manuel Mora y Morales y Tomás Agüero y Mesén, cuenta, partición y adjudicación, para que en el perentorio término de quince días, se presente todo interesado á ventilarse cualquier derecho que le quepa en dichos bienes.

Dado en Desamparados, á las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

**APOLINAR MONGE.**

*M. Monge Z. A. Flores.*

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Ramona Petronila Barahona de Cubero, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y vecina del barrio de Mercedes de esta Villa, á cuya mortuoria he dado principio, para que dentro del término de ley, se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado Arbitro Testamentario. Atenas, á las once de la mañana del día siete de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

**ANTONIO TREJOS.**

*José Jenkins. Juan J. Jenkins.*

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Ramón Pérez, que fué mayor de edad, agricultor, y vecino de Turrialba de esta jurisdicción, para que en el término de ley, se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado Único Constitucional del Paraíso, enero treinta y uno de mil ochocientos ochenta y tres.

**EUSEBIO MARTÍN.**

*Ceferino Moya. Tiburcio Solano.*

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**INFORME**

**DEL JEFE POLÍTICO DEL CANTÓN DE ASERRÍ—31 DE ENERO DE 1883.**

Señor Gobernador de la Provincia de San José.

En cumplimiento de la nota de U. de fecha 19 del corriente, paso á dar á U. el informe objeto de la misma.—Voy á principiar por los caminos siguiendo el orden de la circular: pasaré en seguida á tratar de los asuntos que conciernen al órden intelectual y rentístico del cantón y concluiré por exponer alguna idea que me he for-

mado acerca de las medidas que pueden influir notablemente para dar impulso y desarrollar la vida de este incipiente Municipio.

### Caminos.

Desco ocuparme de todos; solamente así puede formarse juicio, de lo que hasta hoy se ha trabajado entre nosotros este año.

El cantón de Aserri, está cruzado por un camino que, partiendo del río de "Cañas," va con dirección hacia el Sudoeste á perderse en las playas del Pacífico; su extensión es de 45 millas; pero no es igualmente importante en toda ella, sino en su mitad anterior, porque no es carretero sino hasta el pie de la loma del "Coyolar;" hasta allí y sin perjuicio de los detalles que mas adelante agregaré, puedo asegurar á U. que ese camino se ha compuesto y reformado, y solamente en la parte del mismo, correspondiente á esta Villa, es donde la reparación y mejora se hace con suma lentitud, así como juzgo será estable, dado el género de trabajo que estoy efectuando; en consecuencia, en un corto trayecto he empleado 293 jornales, haciendo un relleno (1) que varia de uno á cuatro pies de altura sobre el nivel anterior. En ese camino y por la parte oriental nace el del "Guapinol," es de corta extensión, pero importante por el número de habitantes que pueblan el llano del mismo nombre; hoy trabaja allí una cuadrilla de 15 hombres, mejorando ese camino de largo tiempo descuidado. Del mismo camino real, pero mas hacia el Sur, nace el del "Rincón," este camino conduce á las montañas del "Guinealillo," mide su trayecto unas 7,000 varas, y se compuso hace poco, con 124 jornales.—Después del anterior y mas hacia el Sur se encuentra el importante camino de "Palo Blanco;" esta vía fué abierta por la parte más baja de la cima de la cordillera del "Cedral" y admirablemente bien faldeada, evitándose en ella las pendientes de la misma; es pues este camino, el natural de carreta que ha

(1) Después de escrito este informe, leí el que presento Don David Romero, Jefe Político del cantón de Desamparados: el cantón de Aserri se creó el 27 de noviembre próximo pasado; los rellenos de la calle real los principié el 11 de diciembre; el Sr. Romero los conoció el 21 de enero día en que estuvo en esta villa y no obstante eso, da cuenta de estos trabajos.

de poner en comunicación esta Villa con Candelaria. En la actualidad está abandonado este camino, porque el pueblo en éste, como en muchos casos, no comprende el mérito de las cosas, y no he creído oportuno compeler á los vecinos á trabajar en ese camino, contrariando su voluntad, siendo así que tienen otras vías por las cuales transitan. "La Cuesta Grande," es una parte de la calle real que mide próximamente 5,000 varas y que compuso hace pocos días con 80 jornales; la composición de la cima de la montaña, está á cargo del Juez de Paz de Taibaca, quien efectuó ya el trabajo con 72 jornales.—Del llano de Taibaca, nace el camino que conduce al "Rosario;" mide este camino, unas 6,000 varas ó poco más, de las cuales aun falta por componer un trayecto. Las dificultades con que he tropezado para su composición total, dependen de las pretensiones de Desamparados para anexarse esa localidad, que es indisputablemente nuestra por su posición geográfica: estas dificultades cesarán inmediatamente, con el deslinde de los Cantones que tan oportunamente ha promovido U. y con el cual se pondrá como á tantas anomalías. Desde el punto denominado "La Consulta" hasta el "Ojo de agua del Poró" y en una extensión de 2,000 varas, la composición de la calle real corresponde á los vecinos de Monte Redondo; en esa porción de camino se han empleado 68 jornales, y está concluido el 15 de febrero próximo.—En el término del camino de Monte Redondo, principia el de La Legua; es un camino que mide aproximadamente 2,600 varas; se practicó torneándose los cerros del "Alumbre," y es carretero ya hasta el río grande de Candelaria; en la conclusión del mismo se han empleado 150 jornales en dos meses.—Del camino de La Legua, hacia el Oeste, sigue el del Jocotal, este es de menos significación é interés á unos doce vecinos.—Desde el punto denominado El ojo de agua del Poró, hasta San Luis, que es una extensión de unas 8,000 varas, componen el camino real los vecinos de esta Aldea, han trabajado un mes y medio y empleado 200 jornales; con 70 más quedará concluido el resto que aun falta por componer; de San Luis nace el camino de la Ceiba, es un camino de herradura que interesan y componen unos 15

vecinos.—Hacia el Oeste del de La Ceiba y cerca de la cima denominada La Costilla, nace el camino que conduce al Cangrejal; este camino tiene unas 10,000 varas de extensión, se practicó torneándose la montaña de La Costilla y de Herradura; yo ordené que se hiciese de una vez carretero y tuve la satisfacción de mirár un trayecto, de unas 1,500 varas, hecho de conformidad; se han empleado en este trabajo 120 jornales.—A partir de la cima de montaña denominada La Paila, y hacia el Oeste, se dirige el camino de Sabanillas y la Costa del Pacífico; este es el mas largo de los caminos del cantón; puede calcularse en 9 ó 10 leguas lo que el mismo se extiende; pero en Sabanillas es donde esa vía se ha compuesto en una longitud de 4,500 varas, haciéndose carretera y empleándose en el trabajo 65 jornales; de este lado del Río Grande y de Sabanillas hacia el mar, el camino citado es de herradura; y si la primera de estas secciones es bastante buena, no así la segunda, que demanda una reparación pronta; las ordenes se han expedido y como es natural deberá operarse alguna mejora.—Desde el lugar denominado La Paila, hasta la falda occidental del cerro del mismo nombre, se extiende el camino carretero del Coyolar. Ese camino fué abierto, gracias á los constantes esfuerzos de un solo hombre, el Señor Fidel Chinchilla.—La distancia á que se encuentran de esta Villa los bajos del Coyolar, lo diseminada que está allí la población; y otras de este género, han sido las dificultades con que he tropezado para organizar bien los trabajos de Policía en esa hondura montañosa; sé, sin embargo, que hay una cuadrilla de 6 á 10 hombres que trabajan cada semana haciendo las reparaciones más precisas del camino.—Del mismo lugar, y partiendo hacia el Norte, nace del camino real el de El Guaitil; esa vía tiene aproximadamente 18,000 varas de longitud; es una hermosa carretera iniciada, según me dijeron los vecinos, hace ya algunos años, por Don José Zúñiga, ex-Jefe Político del Cantón; en esa carretera se ha trabajado con esmero y se concluirá antes de un mes; la parte compuesta este año, no la pude calcular bien, por las vueltas de la vía; se han empleado en el trabajo, en dos meses, 400 jornales. Ese camino honra á su iniciador y al Cantón

que lo posee. Hacia el Norte del anterior, se encuentra el camino de Tabarcia; esta vía es muy extensa; en ella se han compuesto unas 2,000 varas, haciéndose ampliaciones y mejoras notables, se han empleado en ese trabajo 160 jornales.

Para concluir la sección correspondiente á caminos, voy á ocuparme de dos que, no por olvido sino por seguir cierto orden, he dejado para ahora.—El camino de Asaures, conduce directamente de esta villa á las montañas del Sur, es muy traficado y mide de largo hasta donde termina en los "Azulillos" unas 5,000 varas; se compuso hace como un mes con 116 jornales. El camino de "Las Mesas" es de alguna significación ó se está mejorando en la actualidad y trabajan en él 12 ó 15 hombres.

En todas partes, por donde he estado, he visto la necesidad de proveer de instrumentos ó fierros á los trabajadores pobres, á fin de utilizar sus brazos convenientemente; mas sobre esto ya se dará conocimiento oportunamente á la Ilustre Corporación Municipal de este Cantón, quien á este respecto hará lo que estime de su agrado.

### Puentes.

A principios del año pasado inicié y demostré á estos vecinos la necesidad y utilidad de construir un puente sobre el río de "Cañas;" me esforcé en que trabajáramos de una vez, construyendo el mismo de maupostería; y mirando que mis esfuerzos iban á estrellarse ante el refinado egoísmo de estos pobladores, se dispuso hacer el puente provisional de madera; al hacerme cargo de la Jefatura, mi primer paso fué terminarlo y ponerlo en servicio; el costo total del susodicho ascendió á \$ 500 en jornales, y solamente gastamos unos \$25 en dinero.

Allá en la "Legua," me encontré los vecinos llenos de entusiasmo, por la construcción de un puente sobre el río "Grande de Candelaria;" es innegable la necesidad de esta obra, mas ¿cómo socorrerla? la suscripción levantada entre ellos ascendió á la suma de trescientos pesos (\$ 300) y esta suma sería deficiente aun para construir uno solo de los bastiones. Las Municipalidades de Desamparados y de Aserri pudieran auxiliar á aquellos vecinos; la primera por sus propiedades de "La Le-

gua" y la segunda, por la jurisdicción que allí ejerce; pero entiendo que respecto de la última, la misma razón milita para auxiliar á todos los demás vecindarios de allende el "Rio Grande," y es evidente que por ahora cada una de las obras allí indicadas, sería superior á los recursos del Tesoro Municipal de este cantón: queda, pues, apenas apuntada esta necesidad, para satisfacerla en lo porvenir. En "El Jocotal" y sobre el mismo río, existe hoy un puente pequeño para camino de herradura, ó sea para bestias y gentes de á pié, es provisional; pero satisface las necesidades de aquel comercio rudimentario.

Sobre el mismo y en "La Ceiba," existen ahora los bastiones para hacer un puente más formal; ofrecí á los vecinos informar á la Ilustre Corporación Municipal del cantón para ver si es posible que la Representación subvencione la obra y si nos es dable finalizarla.

En el camino de "El Cangrejal" y sobre el mismo río hay un puente de madera regular, construido por aquellos vecinos; yo ordené cambiar unos tablancillos y colocar una baranda á fin de impedir ó evitar en lo posible los accidentes.

En el camino real de "Pirris" y sobre el río Grande tantas veces citado, existe otro puente de madera, montado en su extremo Sur, sobre un bastión natural de pura roca y de ocho varas de altura sobre el nivel del río, y en su extremo Norte sobre dos gruesas columnas de madera; tenía algún deterioro y yo ordené la composición respectiva y la construcción de su baranda.

Como los vecindarios de "Sabanillas" y "El Cangrejal," están próximos uno al otro, y sus caminos vienen por último á confundirse en uno solo, sería de desearse que se unieran ambos y construyeran un puente sólido y traficaran un solo camino; en este sentido les hice algunas observaciones y no parecen dispuestos á la fusión y la unidad. Bueno sería repetir esas instancias y ver si se conseguía ese objeto.

Sobre el río de "Jorco" y en el camino de "Tabarcia" se ha construido no hace mucho un pequeño puente de madera: es sólido y muy bien situado; yo ordené construirle sus barandas, tratando de evitar en lo posible los accidentes.

**Instrucción Pública.**

Dos escuelas hay en el cantón de mi cargo: la de varones y la de niñas de esta villa: la primera está á cargo del maestro titulado Don Clodomiro González: la segunda dirigida por la Señorita Dolores Mora y Garita; en mi concepto ambos cumplen con los deberes de su ministerio, y yo me permito recomendar igualmente á ambos ante el criterio de U. La Escuela de varones tiene en su libro de matrículas, inscritos los nombres de sesenta niños y la Escuela de niñas de 68; pronto ambas cifras se elevarán notablemente, porque me consta personalmente la existencia de muchos niños de ambos sexos, que no concurrían, hasta ahora á la Escuela, y que es preciso que asistan á compartir con sus congéneres el pan del espíritu, y á formar en su corazón los vínculos primeros de la sociabilidad, tan necesaria al hombre, tan esencial en estas pequeñas poblaciones.

El local de una de las Escuelas es propiedad del vecindario, y capaz por ahora para su objeto; yo abrigó la esperanza de que en abril se estrenará el otro edificio que debemos construir para la enseñanza pública.

El mobiliario de ambas Escuelas es deficiente, pero no se piensa tampoco distraer un centavo de los fondos de Enseñanza para otro fin, y es evidente que ellos sufragarán las necesidades del orden que les es correlativa.

En el "Rosario" de Candelaria, existe una casa de Enseñanza, propiedad de los vecinos ó sea construida por estos. Yo no desconfío, de que la Ilustre Corporación Municipal de este cantón, pueda subvenir ó auxiliar con sus fondos á aquellos vecinos al mantenimiento de un maestro.

En "El Cangrejal," encontré una escuela privada, pagado el maestro por dos padres de familia; 8 ó 10 niños de ambos sexos delectaban y rezaban: peor es nada!

En "Tabarcia" y en el "Guañil," hay entusiasmo entre los vecinos, por la enseñanza de sus hijos y sería sumamente sencillo construir allí casas de enseñanza.

En el "Guañil," sobre todo, la necesidad es más notoria; allí crecen y desarrollan privados de toda luz, de todo principio social 70 niños, muchos de los cuales irán

histórica, y casi fatalmente, á engrosar las filas de los desgraciados á quienes la sociedad envía á San Lúcas.

**Movimiento Rentístico Municipal.**

Con el objeto de dar á U. alguna idea mejor del movimiento rentístico del Cantón, me permito adjuntar á U. un cuadro que representa el presupuesto anual.

**CUADRO DEMOSTRATIVO del Presupuesto del Tesoro Municipal calculado para el año de 1883.**

**INGRESOS.**

*Fondo de Propios.*

Inmuebles.....	\$ 300
Rastro.....	80
Matanza de cerdos.....	100
Parentes de comercio.....	60
Eventuales.....	25 \$ 565

*Fondo de Policía.*

Carcelaje.....	\$ 36
Peaje Animales.....	25
Multas de id.....	150
Multas á personas.....	100
Subasto de animales.....	150
Eventuales.....	25 \$ 486

*Fondo de Instrucción.*

Multas de delitos.....	\$ 300
Rastro.....	80
Taquillas.....	50
Tercenas.....	10
Multas faltas á la Esc.....	10
Eventuales.....	5 \$ 455

Suma \$ 1,506

**EGRESOS.**

*Fondo de Propios.*

Gastos de oficina de la Municipalidad, Jefatura y Alcaldía.....	\$ 25
Gastos extraordinarios.....	25
Honorarios del Tesorero.....	50 \$ 100

*Fondo de Policía.*

Sueldo del Agente subalterno del ramo.....	\$ 300
Presentada de animales.....	60

Colecta de boletos.....	12
Extraordinarios.....	25 \$ 397

*Fondo de Enseñanza.*

Criles que faltan para la construcción de una casa de Escuela.....	\$ 100
Mobiliario, papel etc. para niños pobres.....	75
Extraordinarios.....	50 \$ 225

Saldo..... \$ 784

**SUMA \$ 1,506**

Dos cifras aparecerán crecidas; las primeras de los fondos de Propios y de Instrucción Pública; pero se pueden vender este año muchas orillas de terreno Municipal, y existen igualmente, muchas causas criminales, por fenecerse, cuyas multas (caso de que ésta sea la pena) corresponden á estos fondos. No obstante lo expuesto, se ve que las entradas de este cantón naciente apenas, son muy pequeñas; mas, con un régimen fundado en la economía y en el trabajo, no hay dificultades para hacer frente á las necesidades; y andar pasos, sean lentos ó cortos en el camino de un progreso relativo.

Concluyo, Señor Gobernador, suplicándole disimule lo incorrecto, é insubstancial de este trabajo, que he forjado muy á la ligera, y acepte las consideraciones de respeto con que me hago el honor de suscribirme

su atento servidor,  
**HILARION AGUIRRE.**

Jefatura Polífrica del Cantón de Aserri, á 31 de enero de 1883.

**Grecia.**

Suscripción voluntaria levantada por el Jefe Político en el barrio de Santa Gertrudis con el fin expreso y único de reedificar un trayecto de "El camino nuevo entre Grecia y Alajuela," de un lugar llamado "Aito del Platanillo" á "El Tambor."

Don Pío Joaquín Fernández.....	\$ 50-00
„ Baltasar Quesada.....	50-00
„ Luciano Ballesterro.....	50-00